

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA



EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERARSE

Considerando:

- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República dispone: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."
- Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República establece: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República indica: "El Sistema de Educación Superior que estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados." (...).
- Que, el inciso h) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo social y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad"



- Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constan en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior" (...).
- Que, el artículo 127 de la misma normativa determina: "Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes"
- Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior determina: "La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en la educación continua, entre otras líneas operativas".
- Que, el artículo 48 de la misma normativa manifiesta: "La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas" (...).
- Que, el artículo 49 de la misma normativa determina que: Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua:
 - a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
 - b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.
- Que, en el artículo 60 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Instituto Superior Tecnológico Superarse indica que: El programa de capacitación docente estará a cargo del Vicerrectorado Académico en conjunto con la Coordinación de Educación Continua, Idiomas y Servicios Especializados; comprenderá programas de capacitación permanente, diseñados y ejecutados en cada período académico, programas de intercambio y pasantías con universidades nacionales o intencionales, y cursos, seminarios o talleres de perfeccionamiento o actualización docente en centros académicos del país o del exterior.
- Que, en el artículo 113 del Reglamento de Estudiantes menciona que: "Todos los graduados podrán acceder a los beneficios que brinda el Instituto Superior



Tecnológico Superarse como descuentos y becas en cursos de educación continua, simposios, y congresos."

- Que, en el artículo 118 de la misma normativa interna menciona que: "Los graduados están invitados a participar en eventos periódicos como conferencias, seminarios y encuentros profesionales organizados por el instituto a través del área de Educación Continua, la participación en eventos es voluntaria, pero se fomenta su asistencia como una oportunidad de adquirir nuevos aprendizajes para el desarrollo profesional."
- Que, el artículo 77 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse manifiesta que: "La Coordinación de Educación, es el área encargada de la gestión de cursos para mejorar las capacidades individuales, actualizar los conocimientos en un campo específico y adaptarse a los cambios en el entorno laboral y social; así como, la oferta de idiomas y servicios especializados para la comunidad educativa y la sociedad.

En uso de sus facultades legales como máximo Órgano de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Superarse resuelve a expedir el:

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO, FINES

- **Art. 1.- Objeto**. El presente Reglamento tiene como propósito normar la implementación y gestión de los programas educativos de calidad que apoyen el desarrollo profesional de los participantes.
- **Art. 2.- Ámbito. -** El presente Reglamento es aplicable para estudiantes, profesores y personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico Superarse y profesionales en general.
- Art. 3.- Fines. Los fines del presente Reglamento son los siguientes:
 - Garantizar que los programas de educación continua proporcionen formación actualizada y pertinente, apoyando el desarrollo profesional de los participantes y su adaptación a las demandas del mercado laboral.
 - Definir procedimientos claros y efectivos para la inscripción, la evaluación y la certificación en los programas de educación continua.



• Establecer mecanismos efectivos para la evaluación, control y el seguimiento de los programas de educación continua para garantizar que los programas cumplan con los objetivos establecidos y respondan adecuadamente a las necesidades de los participantes y del mercado laboral.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

- **Art. 4.- Definiciones. -** Las siguientes definiciones proporcionan claridad sobre los términos clave y aseguran que todos los involucrados en los programas de educación continua tengan un entendimiento común de los conceptos utilizados en el presente Reglamento.
 - a. **Educación Continua. -** Se refiere a la formación que se ofrece a lo largo de la vida, permitiendo a las personas adquirir nuevas habilidades y conocimientos. En el contexto de idiomas, esto puede incluir cursos de actualización y especialización que buscan perfeccionar competencias lingüísticas en diferentes niveles, desde básico hasta avanzado.
 - b. **Formación Continua.** Proceso de aprendizaje y desarrollo profesional que permite a los profesores, estudiantes y público en general adquirir nuevas competencias y conocimientos a lo largo de su carrera, mediante cursos, talleres, seminarios y otros programas de capacitación.
 - c. Cursos Especializados. Son programas diseñados para el perfeccionamiento de competencias dirigidos tanto a estudiantes como a profesionales. Estos cursos pueden incluir formación para el profesorado y otros colectivos, y están estructurados para cubrir diferentes niveles de competencia según el área.
 - d. **Curso de Idiomas. -** Conjunto de cursos y programas diseñados para enseñar y perfeccionar habilidades en lenguas extranjeras o segundas lenguas, abarcando aspectos como gramática, vocabulario, pronunciación, comprensión auditiva y expresión escrita y oral tomando en cuenta el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
 - e. Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Es un estándar internacional que se utiliza para medir y describir las habilidades lingüísticas.
 - f. **Evaluación.** Es el proceso mediante el cual se recopila información sobre el aprendizaje de los estudiantes para determinar su progreso y efectividad en el cumplimiento de los objetivos del curso. La evaluación puede ser formativa (durante el proceso de aprendizaje) o sumativa (al final de un curso o programa).



- g. **Certificación. -** Documento oficial que acredita la finalización exitosa de un curso o programa en educación continua o idiomas.
- h. **Certificado de aprobación. -** Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
- i. **Certificado de participación. -** Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.
- j. **Criterios de Evaluación. -** Conjunto de parámetros y estándares utilizados para medir el desempeño de los participantes y la efectividad de los cursos o programas, incluyendo pruebas, exámenes, proyectos y participación.
- k. Evaluación del Desempeño docente. Proceso sistemático de revisión y valoración del trabajo de un docente, basado en criterios específicos, feedback de estudiantes y resultados académicos, con el fin de medir la efectividad y calidad de su labor.

TÍTULO II

ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO I

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Art. 5. - Deberes y atribuciones de la Coordinación de Educación Continua. - Son atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Educación Continua:

- a) Elaborar el plan de largo plazo de formación y capacitación de los profesores y el plan de la oferta de formación complementaria para su aprobación por el Vicerrectorado Académico, junto con la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Docencia.
- b) Elaborar y ejecutar cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias u otros similares de educación continua presencial, semipresencial, a distancia y virtual, con base al análisis de la demanda y necesidades de capacitación.
- c) Diseñar y proponer las políticas de educación continua.
- d) Investigar y estudiar ofertas y demandas de necesidades de capacitación profesional en el nivel técnico tecnológico.
- e) Mantener un registro actualizado de la participación en capacitación continua de estudiantes, profesionales y ciudadanía en general.
- f) Asegurar que todos los cursos cumplan con los estándares de calidad académica y pedagógica establecidos por la institución. Esto incluye la revisión y aprobación de contenidos, métodos de enseñanza y evaluación, y la implementación de mecanismos de mejora continua.



- g) Mantener un registro actualizado de capacitadores de los programas ejecutados.
- h) Evaluar el desempeño académico y didáctico de instructores y facilitadores para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- i) Coordinar la elaboración del presupuesto de Educación Continua para el ejercicio económico de cada año, el POA en concordancia con el PEDI.
- j) Autorizar el pago de facturas resultado de la implementación y ejecución de las actividades de educación continua.
- k) Realizar el seguimiento y evaluación de la planificación de Educación Continua, Idiomas y Servicios Especializados
- I) Elaborar informes finales sobre el desempeño y los resultados de los programas de educación continua.

Art. 6.- Alcance de la Coordinación de Educación Continua. - La Coordinación de Educación Continua desempeña un papel fundamental en la vinculación de la comunidad hacia el Instituto Superior Tecnológico Superarse mediante programas de educación continua y certificación. La Coordinación de Educación Continua opera como un órgano central encargado de la planificación, gestión y supervisión de los programas de educación continua.

Art. 7.- Participación de autoridades académicas y administrativas. - Para asegurar la eficacia y adecuado desarrollo de la formación continua se definen los siguientes roles y responsabilidades de las autoridades académicas y administrativas:

- 1. El Vicerrectorado Académico, junto con la Dirección Administrativa Financiera son los responsables de la aprobación de de cursos destinados a profesores, estudiantes, personal administrativo y al público en general, con el fin de asegurar la calidad y pertinencia de las ofertas formativas. Además, se encargan de verificar que los cursos estén alineados con las tendencias actuales del mercado laboral y que respondan a las necesidades específicas de los participantes, garantizando así su relevancia y eficacia.
- 2. La Dirección de Comunicación Estratégica es responsable de asegurar que la información relacionada con los programas de educación continua sea comunicada de manera efectiva a todos los miembros internos de la institución, incluyendo personal académico, administrativo, otros colaboradores relevantes y público en general.
- **3.** La Dirección Comercial es responsable de gestionar el proceso de inscripción de los participantes en los programas de educación continua, asegurando un manejo eficiente y fluido de las solicitudes. Entre sus funciones se incluyen la resolución de dudas relacionadas con la inscripción,



- los requisitos del programa, y cualquier consulta administrativa que puedan tener los interesados.
- **4.** Los profesores de Educación Continua son responsables de la entrega efectiva del contenido académico de los cursos de educación continua. Deben garantizar que la metodología de enseñanza sea adecuada y que los materiales utilizados sean pertinentes y actualizados. Los profesores también deben participar en la evaluación de los estudiantes y en la mejora continua del contenido y las técnicas de enseñanza.
- **5.** La Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación es responsable de la gestión y mantenimiento de las plataformas digitales utilizadas por los estudiantes. Además, debe proporcionar asistencia técnica tanto a profesores como a participantes, asegurando un uso eficiente de las herramientas y plataformas digitales. Esta coordinación garantiza que los sistemas tecnológicos estén operativos y disponibles en todo momento, facilitando el acceso y la resolución de problemas relacionados con la tecnología educativa.
- **6.** La Dirección de Infraestructura es responsable de garantizar que los espacios destinados a la realización de cursos presenciales y talleres estén adecuadamente adaptados y equipados. Esta dirección debe asegurar que los ambientes de enseñanza cuenten con mobiliario moderno y adecuado para facilitar el aprendizaje, así como con espacios especialmente diseñados para la realización de talleres prácticos y actividades de formación en áreas especializadas. Además, es su responsabilidad proporcionar los equipos y materiales necesarios para la enseñanza práctica, garantizando que todas las herramientas tecnológicas y didácticas estén disponibles y en buen estado de funcionamiento. La Dirección de Infraestructura también debe coordinar el mantenimiento regular de estos espacios para asegurar un entorno seguro, cómodo y funcional para todos los participantes y facilitadores.
- **Art. 8. De la participación estudiantil. -** La participación estudiantil establece los principios y mecanismos fundamentales para asegurar una participación activa y efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en los programas de educación continua.
 - 1. Los estudiantes, incluidos los profesores y personal administrativo que participan como estudiantes en los cursos de educación continua, deben asistir activamente a las sesiones programadas, completar las tareas y proyectos asignados, y contribuir a las discusiones y actividades en clase. La participación activa es fundamental para maximizar el aprendizaje y el aprovechamiento del programa.



- 2. Todos los participantes, incluidos los profesores y personal administrativo que están en calidad de estudiantes, deben cumplir con las normas y políticas establecidas en este Reglamento, esto incluye respetar las normas de conducta, la puntualidad en la entrega de trabajos y el cumplimiento de los requisitos académicos.
- **3.** Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de proporcionar retroalimentación constructiva sobre la calidad del curso, la metodología de enseñanza y los recursos utilizados. Esta retroalimentación es esencial para la evaluación continua y la mejora de los programas. Los profesores y personal administrativos que participan como estudiantes también deben ofrecer sus perspectivas para enriquecer el proceso de revisión.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN

Art. 9.- De la Planificación. - En esta etapa la Coordinación de Educación continua deberá:

- a. Definir los objetivos y planes para los programas de educación continua, asegurando que estén alineados con las necesidades de los participantes y las metas institucionales.
- b. Identificar las necesidades de formación y las demandas del mercado para diseñar programas relevantes y efectivos.
- c. Definir claramente los objetivos de aprendizaje y los resultados esperados para cada programa.
- d. Crear un plan detallado que incluya el contenido, la metodología de enseñanza, los recursos necesarios, y el cronograma.
- e. Asegurar que se disponga de los recursos necesarios, incluyendo instructores calificados, materiales y tecnología.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN

Art. 10.- De la ejecución. - En esta etapa la Coordinación de Educación continua deberá:

- Implementar el programa de educación continua según lo planificado.
- Llevar a cabo las actividades educativas según el plan establecido, incluyendo clases, talleres, y evaluaciones.



- Registrar y gestionar la inscripción de participantes, asegurando que se cumplan los requisitos previos y se atiendan sus necesidades.
- Realizar un seguimiento continuo del progreso de los participantes y del desempeño del programa.

Art. 11.- Preparación de recursos. - Para asegurar que los programas de educación continua se implementen de manera efectiva y cumplan con los estándares establecidos se realiza la siguiente ejecución:

- a. Revisar todos los materiales didácticos necesarios, tales como planificación inicial, presentaciones, videos, evaluaciones y recursos en línea, asegurando que sean pertinentes y de alta calidad.
- b. Realizar pruebas de tecnología antes del inicio del programa para garantizar que todo funcione correctamente.
- c. Comprobar que todos los equipos necesarios (aulas, proyectores, computadoras, software, plataformas) estén en buen estado y listos para su uso.
- d. Revisar periódicamente los materiales durante el programa para asegurarse de que sigan siendo relevantes y útiles.

Art. 12.- Implementación del programa. - Para asegurar que los programas de educación continua se implementen de manera efectiva y cumplan con los estándares establecidos se realiza la siguiente ejecución:

- a. Realizar una sesión de apertura para presentar el programa a los participantes, explicar los objetivos, el cronograma y las expectativas.
- b. Seguir el cronograma previsto para todas las sesiones y actividades, y garantizar que se cumpla el tiempo asignado.
- c. Confirmar la asistencia y gestionar cualquier documentación necesaria, como listas de presencia y firmas de acuerdos.
- d. Solicitar a los instructores utilizar métodos de enseñanza efectivos y variados que se ajusten al contenido y a las necesidades de los participantes (clases magistrales, discusiones, estudios de caso, actividades prácticas).
- e. Fomentar un ambiente participativo y colaborativo, estimulando la interacción entre los participantes y el instructor.
- f. El instructor a cargo debe registrar la asistencia y realizar un seguimiento de los participantes para identificar y resolver problemas de asistencia o participación.
- g. Implementar evaluaciones formativas durante las sesiones para medir el entendimiento y la asimilación de los contenidos por parte de los participantes.



CAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

- **Art. 13.- Verificar. -** La Coordinación de Educación Continua implementa un sistema de seguimiento integral para garantizar la efectividad y la calidad de los programas. En esta etapa la Coordinación de Educación continua deberá:
 - a. Evaluar el desempeño del programa y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - b. Recopilar datos e información mediante encuestas, evaluaciones de desempeño, y retroalimentación de participantes e instructores.
 - c. Comparar los resultados obtenidos con los objetivos planificados para determinar el éxito del programa.
 - d. Identificar cualquier desviación o área que necesite ajustes o mejoras basadas en el análisis de datos.
 - e. Los instructores deben Implementar evaluaciones periódicas para medir el progreso de los participantes y ajustar la enseñanza según sea necesario.
 - b. Preparar informe final sobre el progreso del programa, identificando logros y áreas que requieren atención adicional e incluir recomendaciones para mejorar la ejecución y la efectividad del programa en futuros ciclos.
- **Art. 14.- Gestión de problemas. -** En esta etapa la Coordinación de Educación continua deberá:
 - a. Estar atento a cualquier problema que pueda surgir durante la ejecución del programa, como dificultades técnicas, problemas con los materiales o desafíos en la participación.
 - b. Informar a los participantes sobre cualquier cambio o ajuste necesario en el programa debido a problemas imprevistos.
- **Art. 15.- Evaluación de los instructores. -** Se evaluará la capacidad del instructor para comunicar el contenido de manera efectiva, responder a las preguntas de los participantes y motivar el aprendizaje. Se considerará la rúbrica usada en la evauación docente.
- **Art. 16.- Evaluación de los participantes. -** Se medirá el rendimiento de los participantes a través de evaluaciones formativas y sumativas en función de sus logros académicos y profesionales, comparando estos con los objetivos del programa.



CAPÍTULO IV

MEJORA CONTINUA

Art. 17.- De la mejora continua. - La Coordinación de Educación Continua, según sea necesario, será responsable de implementar mejoras basadas en los hallazgos de la fase de evaluación para optimizar los programas futuros:

- a. Crear e implementar un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
- b. Modificar el diseño del programa, el contenido, o los métodos de enseñanza según sea necesario para mejorar la efectividad.
- c. Monitorear y evaluar el impacto de las mejoras realizadas en futuros ciclos de implementación.
- d. Revisar y ajustar los procedimientos operativos y administrativos del programa según los hallazgos de la evaluación continua.
- e. Actualizar las metodologías de enseñanza y los recursos según las necesidades emergentes y los comentarios de los participantes.
- f. Asegurar que los recursos y materiales se ajusten a las nuevas metodologías o cambios en el contenido.

Art. 18.- Informe Final. - La Coordinación de Educación Continua realizará un informe final detallado que será emitido al finalizar cada curso, este informe debe brindar un resumen detallado del desempeño de los participantes, resultados de aprendizaje, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO V

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Art.15.- Del presupuesto para las actividades de Educación Continua. - La Coordinación de Educación Continua junto con la Coordinación de Finanzas y Contabilidad estará a cargo de garantizar la asignación de recursos financieros a través del POA asignado para el éxito y sostenibilidad de los programas de educación continua.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Art.16.- De las prohibiciones. - La Coordinación de Educación Continua establece las siguientes prohibiciones:

a. El uso de recursos institucionales, como materiales didácticos, equipos y espacios, para fines personales o fuera del ámbito del programa. Los



- recursos deben ser utilizados exclusivamente para las actividades y objetivos establecidos en el presente Reglamento.
- b. El comportamiento disruptivo, irrespetuoso o discriminatorio durante las actividades del programa. Todos los participantes, instructores y personal deben mantener un ambiente profesional y respetuoso
- c. El plagio y cualquier forma de fraude académico, incluyendo la falsificación de documentos o la presentación de trabajos ajenos como propios. Los participantes deben cumplir con los estándares éticos y de integridad académica.
- d. Las ausencias injustificadas o excesivas pueden resultar en la descalificación del participante
- e. El uso de fondos del programa para gastos no autorizados o no relacionados con los objetivos del curso. Todos los gastos deben ser aprobados y justificados conforme a las políticas presupuestarias.
- f. Durante las sesiones presenciales o en línea, se deben seguir las normas sobre el uso de dispositivos electrónicos, como teléfonos móviles y computadoras, para evitar distracciones y mantener la atención en el curso.
- g. Está prohibido utilizar el nombre, logo o cualquier material promocional de la institución para fines comerciales sin la autorización previa. La promoción de cursos y programas debe realizarse a través de los canales oficiales.

Las violaciones a estas prohibiciones y restricciones pueden resultar en medidas disciplinarias, que incluyen, pero no se limitan a, advertencias, suspensión de participación en el programa, o expulsión. Las decisiones serán tomadas de acuerdo con el Código de Ética de la institución.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los programas de educación continúa ofrecidos por el Instituto Superior Tecnológico Superarse. Todos los participantes, instructores y personal involucrado en los programas deben cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.



SEGUNDA: En todo lo no previsto en el presente reglamento, el Instituto Superior Tecnológico Superarse aplicará la LOES, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico y la normativa interna del Instituto.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente "**Reglamento de Educación Continua"** fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior OCS en Resolución N° 0152-0063-23-09-2024.expedida en la ciudad de Quito, DM, a los 23 días del mes de septiembre del 2024

MSc. Verónica Paulina Tamayo

RECTORA- PRESIDENTA DEL ORGANO
COLEGIADO SUPERIOR
OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUPERARSE

Téc. Vanessa Salazar

SECRETARIA GENERAL - PROCURADOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUPERARSE